



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Secretaría General



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 103-2024-UNACH

Chota, 02 de febrero de 2024

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 007-2023-SUTUNACH, de fecha 22 de diciembre de 2023; el Informe N° 007-2024-UNACH/DGA-URH, de fecha 25 de enero de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 01 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 248° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece:

De los Derechos de los Servidores Administrativos. Son derechos de los servidores administrativos, de servidores y otros, además de los que se establecen en la ley, los siguientes: a) Hacer uso de los servicios que brinde la Universidad. b) A la libre asociación gremial (...).

Que, el artículo 70° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley N°30057, indica que:

"La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...)"

Que, la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el artículo señala:

"Artículo 8. Representación de las partes

Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

- a. *De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.*
- b. *De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los*



Universidad Nacional Autónoma de Chota

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Secretaría General



funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical."

Que, por Oficio Múltiple N° 007-2023-SUTUNACH, de fecha 22 de diciembre de 2023, la secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota-SUTUNACH, presenta ante la Comisión Organizadora, el PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2024-2025 PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, con Informe N° 007-2024-UNACH/DGA-URH, de fecha 25 de enero de 2024, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, en relación a lo solicitado en el Oficio Múltiple N° 007-2023-SUTUNACH, concluye: "se requiere **CONFORMAR** mediante acto resolutivo correspondiente, la Comisión Paritaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el proceso de negociación colectiva del año 2024 - 2025 correspondiente al Pliego de Reclamos, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (SUTUNACH)", de acuerdo al detalle contenido en dicho documento.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 01 de febrero de 2024, por UNANIMIDAD se acuerda: **CONFORMAR**, la Comisión Paritaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el proceso de negociación colectiva del año 2024 - 2025 correspondiente al Pliego de Reclamos, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (SUTUNACH)", de acuerdo al detalle contenido en el Informe N° 007-2024-UNACH/DGA-URH.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Paritaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el proceso de negociación colectiva del año 2024 - 2025 correspondiente al Pliego de Reclamos, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (SUTUNACH)", de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Único, el cual forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Pres.
Vicepresidencias
DGA
Interesados
Archivo



Ref. Suárez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota



ANEXO ÚNICO

➤ **POR PARTE DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA - SUTUNACH**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS
TITULARES	
01	ZUMMY ENA RONCAL GUERRERO
02	CELIA IDROGO BARBOZA
03	KATHIA LORENA GUERRERO ZAVALA
04	WILMER OMAR RIVERA REQUEJO
05	GILBERT CIEZA CARRANZA
06	ALINDOR VASQUEZ MEJIA
07	JIMY ALONZO DIAZ CHAVEZ
SUPLENTES	
01	MARGARITA MARIA PERALES CORONEL
02	LILI DIAZ MANOSALVA
03	SEGUNDO NAVARRO DIAZ

➤ **POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA -
UNACH**

N°	CARGO ESTRUCTURAL (ROF)
01	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (PRESIDENTE)
02	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
03	JEFE DE LA UNIDAD RECURSOS HUMANOS
04	SECRETARÍO GENERAL
05	JEFE DE LA OFICINA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
06	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
07	JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

